

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCION GERENCIA GENERAL N° 01-024-000000086.

Chiclayo, 22 de mayo del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto Municipal N° 001-A-GPCH-2003 de fecha trece de mayo de dos mil tres, se aprobó la creación del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo (en adelante el SATCH), como organismo Descentralizado del Gobierno Provincial de Chiclayo, con personería jurídica de Derecho Público Interno y Privado con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Mediante Acuerdo Municipal N° 038-2015-MPCH/A de fecha 03 de marzo del 2015, en sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero de 2015, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la modificación estatutaria en lo que respecta al cambio de la razón social del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo -SATCH por el de Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo - CGT.

Por Resolución de Gerencia General N° 01-024-000000096 de fecha 24 de julio del 2019, rectificadas por Resolución Gerencia General N° 01-024-000000128 de fecha 26 de agosto del 2019, se resolvió designar a los representantes del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, para el período 2019 al 2020, además se constituyó el referido comité; encontrándose dentro de sus miembros, el Gerente General de la entidad.

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece: *“El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador”*; y, conforme el artículo 42° dentro de sus funciones se encuentra: *“...b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador...h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo...q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador”*. Asimismo, respecto al empleador en su artículo 48, dispone: *“El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza”*.

Conforme lo establece la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo-, y su reglamento, el empleador es quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades dentro de la organización respecto a la seguridad y salud en el trabajo dentro de las cuales se encuentran obligaciones y responsabilidades, que deberá asumir en caso incumplimiento; y, el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, es el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del empleador de las normas en materia de seguridad y salud, así como supervisar los servicios de seguridad y salud que ejecuta el empleador, así como asesorarlo.

Que tal como lo establece el Estatuto del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, el Jefe del SATCH- hoy Gerente General, es el representante de la entidad (el empleador), quien asume la responsabilidad en cuanto al cumplimiento e incumplimiento de lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento. Es por ello, que siendo el Comité de Seguridad y Salud, el responsable de **vigilar, supervisar y asesorar al empleador**, y habiéndose designado al Gerente General como miembro de dicho comité, pese a que este es el **responsable de ejecutar las medidas de seguridad y salud en la entidad como empleador**; es pertinente, que con el fin que ambas partes realicen de manera eficiente e imparcial sus funciones, se procederá a excluir al Gerente General como miembro del Comité de Seguridad y Salud, y se reestructurará la designación de los representantes del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo (empleador), ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, para el período 2019 al 2020, resuelta por Resolución de Gerencia General N° 01-024-000000096 de fecha 24 de julio del 2019.

Estando a lo dispuesto en los literales b), d) y e) del artículo 6° del Estatuto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REESTRUTURAR la designación de los representantes del empleador Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, para el período 2019 al 2020, dispuesta en el artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 01-024-000000096 de fecha 24 de julio del 2019, quedando designados de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

Jefe de la Oficina General de Administración
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

MIEMBROS SUPLENTE:

Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Jefe de la División de Recaudación y Control de la Deuda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REESTRUTURAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, para el período del 2019 al 2020, cuya constitución se dispuso en el artículo cuarto de Resolución de Gerencia General N° 01-024-000000096 de fecha 24 de julio del 2019, la misma que fue rectificadas por Resolución Gerencia General N° 01-024-000000128 de fecha 26 de agosto del 2019; quedando reestructurado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR CENTRO DE GESTIÓN TRIBUTARIA:

Miembros Titulares:

Jefe de la Oficina General de Administración
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Miembros Suplentes:

Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Jefe de la División de Recaudación y Control de la Deuda.

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

Miembros Titulares:

Rocío del Pilar Santillán Silva
Pablo Zavala Manosalva

Miembros Suplente:

Marcela del Carmen Zapata Meoño

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.-REMITIR la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes; y, se ordena que en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información, se publique en el portal web del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Miembros del CSST del CGTCH
OGA
OAJ
OPP
OTI
G.O
Unidad de RRHH
Archivo


 **CGT** **GERENTE GENERAL**
Dc. Roque W. Tejada Olivera